FORMATO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN JURÍDICA

VICEPRESIDENCIA:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA
ESTADO DEL PROCESO:	INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN JURÍDICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS No. ANH 01-CM-2020
OBJETO PARA CONTRATAR:	"Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano."
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 894.880.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal. Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR	
NOMBRE DEL EVALUADOR JURÍDICO	MARÍA CAMILA BAUTISTA ROSASCO

ITEMS	**PROPUESTA PRESENTADA POR**	**FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

1.	**EY SAS**	08/10/2020 9:35 PM
2.	**RACIONALIZAR SAS**	8/10/2020 12:48 PM

EVALUACIÓN JURIDICA

1. ERNST & YOUNG S.A.S.

REQUISITO DEL PLIEGO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	NO	SI	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Carta de presentación de la propuesta: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones, por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto. (ANEXO N° 02- CARTA DE PRESENTACIÓN)		X	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: JOSÉ LIBARDO BUENO CASTAÑEDA. C.C. 19.413.192.
2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En		X	CUMPLE: Cámara de Comercio- facultades del representante legal. *#11.- Celebrar todo tipo de contratos civiles mercantiles y administrativos con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto y por la limitación de cuantía establecida en el presente artículo para actos no relacionados con el giro ordinario de los negocios de la sociedad (…)"*

todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio			
3. PODER: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo.			N/A
4. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección. Si la OFERTA es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial, entre otros, las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal, los objetos sociales de al menos uno de sus integrantes comprenderán el		X	CUMPLE: Aporta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha o5 de octubre de 2020. • Sociedad constituída el 15 de octubre de 1974, inscrita el 29 de octubre de 1974. • Duración: indefinida. • Objeto: "*la sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, incluyendo, pero sin limitarse, a: … c) La prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de planeación estratégica, gestión y gobierno corporativo para entidades públicas o privadas (…) La ejecución de auditoría interna y de sistemas, evaluación y certificación de sistemas, evaluación y certificación de sistemas, interventoría técnica y financiera y administrativa, acompañamiento en la administración de proyectos y manejo del cambio organizacional y, en general, asesoría en la gestión empresarial (…)*"

objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (1) año más, Ley 80 de 1993, Art. 6; en todo caso, el (los) integrante (s) que acredite (n) el objeto social deberá (n) tener una participación igual o superior al 51% dentro de la modalidad asociativa. Para la constitución de consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente: menos uno de los integrantes debe estar inscrito, clasificado y calificado, de acuerdo con la experiencia requerida en los Códigos anteriormente establecidos. Cuando solo uno de los integrantes cumple con el requisito de estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en alguno (s) o en todos de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) solicitados en el presente proceso, se deberán señalar los porcentajes de participación de cada uno de los miembros del oferente plural, en el que se establezca que la participación de éste no sea inferior al 51% en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En el mismo caso, cuando dos o más integrantes cumplan con los requisitos antes descritos, su participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no podrá en conjunto ser inferior al 51% del porcentaje de participación dentro de cualquiera de estas figuras asociativas". Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba			

mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones. A) Acreditación de la existencia y la representación legal Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.			
5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL. En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento del cierre del proceso.			N/A

6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Si hay lugar a ello). El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del			N/A

contrato y UN (1) año más. f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.			
7. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL			N/A
8. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS			N/A
9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO) El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la		X	CUMPLE: ANEXO No. 17 Revisor fiscal: Elga Inés Sánchez Cortes C.C. 63. 330.462 TP: 31622-T

sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley.			
10. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de		X	CUMPLE: Expedido 25 de septiembre de 2020. Fecha de inscripción: 30 de julio de 2009 Fecha de última renovación: 21/07/2020, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 21 de julio de 2020. La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedo en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007).

Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, o en su defecto Dentro de los cinco primeros días del mes de julio de 2020 de lo contrario cesan los efectos del RUP. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en RUP. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.			Firmeza: 04 de agosto de 2020 RENOVADO Y EN FIRME
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		X	VERIFICADO

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		X	VERIFICADO
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		X	VERIFICADO
14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		X	VERIFICADO
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones. El proponente debe adjuntar con su propuesta el Anexo del presente pliego de condiciones.		X	APORTA: ANEXO No. 18
16. 17. 18. 19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: - Consularización - Apostille - Reciprocidad			N/A
20. INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo "ANTECEDENTES" del presente pliego de condiciones. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo. Nota: Es requisito sine qua non para la suscripción del	X		NO CUMPLE: No aporta anexo No. 22 "ANTECEDENTES ARTÍCULO 18 LEY 1150 DE 2007".

contrato, la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente que resulte adjudicatario o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.			
21.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO: El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: **Beneficiario** Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18. **Afianzado y Tomador** El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la	X		JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. Póliza No. 2021344 Valor: $ 89.488.000. Vigencia: 09/10/2020 hasta 09/01/2021 La Garantía no señala de manera expresa el evento No. 4 “La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”. NO CUMPLE

jurídica. **Vigencia** Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) contados a partir de la fecha de cierre del proceso. **Valor Asegurado.** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. **Objeto** Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No.01 de 2020, cuyo objeto es "Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano **Firma:** Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la ANH, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANH podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. La garantía de seriedad se hará efectiva			

a favor de LA ANH, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la ANH recurrir a las demás acciones legales que pudieren ser instauradas para reclamar eventuales daños y perjuicios. LA ANH podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA ANH no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. **LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:** 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato			

22. MODELO MULTAS Y SANCIONES	X		NO CUMPLE: NO APORTA ANEXO 16
22. IDENTIFICACIÓN TIBUTARIA		X	VERIFICADO
22. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	X		NO CUMPLE: NO APORTA
OBSERVACIONES:	**El proponente debe subsanar la presentación del anexo No. 22 "ANTECEDENTES ARTÍCULO 18 LEY 1150 DE 2007", numeral 6.1.20 del pliego de condiciones definitivo.** **El proponente debe subsanar la póliza de seriedad de la oferta incluyendo el evento No. 4 del numeral 6.1.21 del pliego de condiciones definitivo: "La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato".** **El proponente debe subsanar la presentación del anexo No. 16 modelo de multas y sanciones.** **El proponente debe subsanar la presentación de la fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.**		

2. RACIONALIZAR S.A.S

REQUISITO DEL PLIEGO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	NO	SI	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Carta de presentación de la propuesta: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones, por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto. (ANEXO N° 02- CARTA DE PRESENTACIÓN)		X	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS C.C. 19.394.608
2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio		X	CUMPLE: Cámara de Comercio- facultades del representante legal. *#3.- "Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía".*
3. PODER: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su			N/A

representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo.			
4. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección. Si la OFERTA es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial, entre otros, las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal, los objetos sociales de al menos uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (1) año más, Ley 80 de 1993, Art. 6; en todo caso, el (los) integrante (s) que acredite (n) el objeto social deberá (n) tener una participación igual o superior al 51%		X	CUMPLE: Aporta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de octubre de 2020. • Sociedad constituída el 12 de febrero de 2010, inscrita el 01 de marzo de 2010. • Duración: indefinida. • Objeto: *“El objeto social de la sociedad, será: Desarrollar estudios, investigaciones, asesoría, consultaría y capacitación a nivel del estado, en todos los sectores económicos, en todas las ramas del poder público y el universo de entidades públicas, en sus diferentes niveles del gobierno y en todas las áreas misionales, de gestión y de apoyo, órganos y entidades de administración pública en todos los ordenes y niveles, los órganos de la función fiscalizadora y de control, de la organización electoral y los órganos autónomos e independientes (…) Finalmente la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil licita (…)”*

dentro de la modalidad asociativa. Para la constitución de consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente: menos uno de los integrantes debe estar inscrito, clasificado y calificado, de acuerdo con la experiencia requerida en los Códigos anteriormente establecidos. Cuando solo uno de los integrantes cumple con el requisito de estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en alguno (s) o en todos de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) solicitados en el presente proceso, se deberán señalar los porcentajes de participación de cada uno de los miembros del oferente plural, en el que se establezca que la participación de éste no sea inferior al 51% en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En el mismo caso, cuando dos o más integrantes cumplan con los requisitos antes descritos, su participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no podrá en conjunto ser inferior al 51% del porcentaje de participación dentro de cualquiera de estas figuras asociativas". Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones. A) Acreditación de la existencia y la representación legal Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: a.			

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.			
5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL. En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento del cierre del proceso.			N/A
6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Si hay lugar a ello). El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión			N/A

temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.			

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.			
7. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL			N/A
8. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS			N/A
9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO) El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra		X	CUMPLE: ANEXO No. 17 Revisor fiscal: Ramón Obdulio Delgado Ortíz C.C. 19.438.098 TP: 62921-T

al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley.			
10. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Nota 1: En aplicación del	X		NO CUMPLE: Expedido 12 de agosto de 2020. Fecha de inscripción: 29 de noviembre de 2017 Fecha de última renovación: 27/07/2020, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 27 de julio de 2020. La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedo en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007). Firmeza: 11 de agosto de 2020 RENOVADO Y EN FIRME, NO OBSTANTE, SE APORTA RUP CON FECHA DE EXPEDICIÓN SUPERIOR A LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, o en su defecto Dentro de los cinco primeros días del mes de julio de 2020 de lo contrario cesan los efectos del RUP. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en RUP. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.			
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		X	VERIFICADO
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		X	VERIFICADO
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		X	VERIFICADO
14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		X	VERIFICADO

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones. El proponente debe adjuntar con su propuesta el Anexo del presente pliego de condiciones.		X	APORTA: ANEXO No. 18
16. 17. 18. 19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: - Consularización - Apostille - Reciprocidad			N/A
20. INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo "ANTECEDENTES" del presente pliego de condiciones. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo. Nota: Es requisito sine qua non para la suscripción del contrato, la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente que resulte adjudicatario o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.		X	CUMPLE: Aporta anexo No. 22 "ANTECEDENTES ARTÍCULO 18 LEY 1150 DE 2007".
21.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO: El proponente acompañará a su		X	

propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: **Beneficiario** Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18. **Afianzado y Tomador** El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la jurídica. **Vigencia** Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) contados a partir de la fecha de cierre del proceso.			SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No. 17-44-101186972 Valor: $ 89.488.000. Vigencia: 09/10/2020 hasta 12/01/2021 La Garantía señala de manera expresa los eventos señalados en el numeral 6.1.21 del pliego de condiciones definitivo. CUMPLE

Valor Asegurado. Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. **Objeto** Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No.01 de 2020, cuyo objeto es "Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano **Firma:** Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la ANH, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANH podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de LA ANH, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la ANH recurrir a las demás acciones legales que pudieren ser instauradas para reclamar eventuales daños y perjuicios. LA ANH podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier			

circunstancia LA ANH no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. **LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:** 3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 5. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 6. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato			
22. MODELO MULTAS Y SANCIONES		X	CUMPLE: APORTA ANEXO 16

22. IDENTIFICACIÓN TIBUTARIA		X	VERIFICADO
22. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL		X	CUMPLE: APORTA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS
OBSERVACIONES:	**El proponente debe certificado RUP el cual se aporta renovado y en firme, no obstante, se aporta con fecha de expedición superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.**		

INFORME JURIDICO CONSOLIDADO		
1.	**ERNST & YOUNG S.A.S.** **OBSERVACIONES:** El proponente debe subsanar la presentación del anexo No. 22 “ANTECEDENTES ARTÍCULO 18 LEY 1150 DE 2007”, numeral 6.1.20 del pliego de condiciones definitivo. El proponente debe subsanar la póliza de seriedad de la oferta incluyendo el evento No. 4 del numeral 6.1.21 del pliego de condiciones definitivo: “La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”. El proponente debe subsanar la presentación del anexo No. 16 modelo de multas y sanciones. El proponente debe subsanar la presentación de la fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.	**NO CUMPLE**
2.	**RACIONALIZAR S.A.S** **OBSERVACIONES:** El proponente debe certificado RUP el cual se aporta renovado y en firme, no obstante, se aporta con fecha de expedición superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.	**NO CUMPLE**

EVALUADOR COMPONENTE JURÍDICO.



MARÍA CAMILA BAUTISTA ROSASCO